



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3025 (Original 1747)

Sancionada el 10/09/54. Promulgada el 21/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4762, del 23 de Setiembre del 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 03 de marzo del año en curso, entre el Poder Ejecutivo de la provincia y la Universidad Nacional de Eva Perón, para la instalación y funcionamiento de un observatorio astronómico y geofísico en esta Capital el que textualmente dice: “Entre su señoría el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda, en nombre de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Eva Perón, representada en este acto por el Director del Observatorio Astronómico dependiente de dicha casa de estudio Capitán de Fragata (R) don Guillermo C. Wallbrecher, se conviene en formalizar el siguiente convenio:

- 1°. La Provincia de Salta se compromete a erigir un observatorio astronómico y geofísico en lugar adecuado de esta ciudad quedando dicho instituto bajo la directa dependencia del Observatorio Astronómico de la Universidad de Eva Perón.
- 2°. Instalado el observatorio astronómico, la provincia de Salta contribuirá con un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000- m/n.) a favor de la universidad mencionada y con destino al refuerzo de partidas para conservación y progreso de la filial Salta, como asimismo para solventar los gastos que demanden las investigaciones científicas y actos de difusión y divulgación cultural y traslado e intercambio del personas entre ambos laboratorios.
- 3°. La Universidad Nacional de Eva Perón se compromete a:
 - a) Dotar del instrumental astronómico necesario para el funcionamiento normal de la filial Salta que responde al plan de conservaciones científicas establecido.
 - b) Suplementar dicho instrumental, agregando un sismógrafo “Mainka” para investigaciones de esa naturaleza.
 - c) Proveer paulatinamente el personal científico y auxiliar necesario para los trabajos de rutina e investigación.
 - d) Prestar un asesoramiento permanente en forma directa por los especialistas y técnicos, o indirectamente con la provisión de la biblioteca indispensable.
 - e) Enviar temporariamente comisiones técnicas y científicas a la realización de trabajos de investigación en las disciplinas geofísicas, y cuyos resultados deberán ser comunicados al gobierno de la provincia de Salta.
- 4°. La Universidad Nacional de Eva Perón, por intermedio de los técnicos del Observatorio Astronómico, asesorará permanente en todos los aspectos de la construcción e instalación del instrumental de la filial Salta.
- 5°. La totalidad del personal que deberá prestar servicios en el Observatorio Astronómico y Geofísico de esta ciudad, será designado por la Universidad Nacional, a propuesta de la Dirección del Observatorio Astronómico de Eva Perón.
- 6°. El Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, someterá el presente convenio a la aprobación de la Honorable Legislatura y el representante de la Universidad Nacional de Eva Perón, a la aprobación de las autoridades universitarias correspondientes.
- 7°. El presente convenio se firma en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Guillermo C. Wallbrecher, Director del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Eva Perón. Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios
POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Setiembre 21 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda